

ARTICULO 3º- De forma.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1215 USHUAIA, 28-07-00

VISTO la Ley Provincial N° 88 de creación del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.); y

## CONSIDERANDO:

Que en el artículo 19º de la citada norma, modificado por el artículo 1º de la Ley N° 444, se establece la forma de distribución en forma trimestral de las utilidades netas, líquidas y realizadas, una vez aprobados los estados contables del mencionado ente autárquico.

Que a través del Decreto N° 89/2000, se procedió a reorganizar los Ministerios y Secretarías de Estado del Gobierno Provincial, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 30º de la Ley 460.

Que mediante el dictado del Decreto N° 877/2000 se efectuaron modificaciones a su similar N° 89/2000 y al Anexo VIII del Decreto N° 319/2000, incorporando las misiones y funciones atinentes al ámbito de la cultura dentro de la estructura de la Secretaría de Relaciones Institucionales.

Que asimismo el Ministerio de Salud y Acción Social fue reestructurado creándose en su reemplazo las Secretarías de Salud y Acción Social respectivamente.

Que si bien la Ley 88 prevé la asignación de las utilidades, al Ministerio mencionado precedentemente, estas se incorporaban a las partidas correspondientes a Acción Social, debiéndose consecuentemente mantener tal obrar.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer una nueva forma de distribución de los ingresos del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, conforme las modificaciones mencionadas precedentemente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente, en virtud de lo establecido en el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Establecer dentro del Poder Ejecutivo Provincial, la afectación de la distribución de los fondos provenientes de las utilidades netas, líquidas y realizadas del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas establecida en el artículo 19º de la Ley N° 88, modificada por la Ley N° 444, conforme lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º- De forma.

MANFREDOTTI  
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1216 USHUAIA, 28-07-00

ARTICULO 1º- Acéptese la renuncia del señor Leonardo Luis LUPIANO, D.N.I. N° 5.400.224 al cargo de Supervisor de Educación Continua -Personal de Gabinete-, a partir del día 31 de julio del año en curso.

ARTICULO 2º- Notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1217 USHUAIA, 28-07-00

ARTICULO 1º- Designase Coordinador Provincial de Cultura -Personal de Gabinete- dependiente de la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, al Arq. Leonardo Luis LUPIANO, D.N.I. N° 5.400.224, a partir del día 1º de Agosto del corriente año.

ARTICULO 2º- Serán sus misiones y funciones las detalladas en el Anexo I, el cual forma parte integrante del presente.

ARTICULO 3º- El funcionario designado percibirá una remuneración equivalente al cincuenta y nueve (59%), del rango de Subsecretario.

ARTICULO 4º- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente a las partidas presupuestarias correspondientes al ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 5º- Notifíquese al interesado, comuníquese a quienes corresponda, dése al Boletín Oficial de la Provincia, y archívese.

MANFREDOTTI  
Raúl O. RUIZ

DECRETO N° 1218 USHUAIA, 28-07-00

VISTO el Expediente N° 10306/99 del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la contratación para la cobertura de Seguro de incendio de los inmuebles propiedad del Gobierno de la Provincia; y

## CONSIDERANDO:

Que correspondería realizar una Licitación Privada.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Provincial N° 1947/99 se suspenden todos los trámites de contratación así como licitaciones públicas o privadas.

Que es indispensable la contratación del seguro de los inmuebles, a efectos de

garantizar la seguridad de todo el personal que se desempeña en los mismos.

Que por lo expuesto anteriormente es necesario exceptuar dicha contratación tal como lo establece el Artículo 17º del Decreto mencionado.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º del Decreto Provincial N° 1947/99, se suspenden todos los trámites de contratación así como licitaciones públicas o privadas.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente instrumento legal en virtud de lo dispuesto por el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Exceptuar de lo dispuesto en el Artículo 16º del Decreto Provincial N° 1947/99, la contratación para la cobertura de Seguro de incendio de los inmuebles propiedad del Gobierno de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º- De forma.

MANFREDOTTI  
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1219 USHUAIA, 28-07-00

VISTO el Expediente N° 6824/2000, del registro de esta Gobernación; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el cual se gestiona la transferencia destinada al Instituto de Previsión Social, por la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 79.974,25).

Que dicha transferencia será destinada a abonar la Pensión Fagueina de Arraigo, para el mes de Julio del 2000.

Que mediante la Ley 306, se establece que ese Organismo es el responsable de hacer efectiva dicha Pensión.

Que el Gobierno de la Provincia debe transferir las sumas necesarias para tal fin, según lo dispuesto en el Artículo 1º de la mencionada Ley.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- TRANSFERIR al Instituto Provincial de Previsión Social, la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 79.974,25), para abonar la Pensión Fagueina de Arraigo, del mes de Julio del 2000.

ARTICULO 2º- El gasto de referencia será imputado a la Partida 0-05-03-3-32-00-103-031-03160-619-00-00, del Ejercicio Económico Financiero en vigencia.

ARTICULO 3º- De forma.

MANFREDOTTI  
Alberto C. REVAH

DECRETO N° 1220 USHUAIA, 28-07-00

VISTO los Decretos Provinciales N° 89/2000 y N° 319/2000; y

## CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 89/2000 se han reorganizado los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías y Subsecretarías, conforme la facultad conferida al Poder Ejecutivo Provincial por el artículo 30º de la Ley Provincial N° 460.

Que en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 319/2000 se aprueba la Estructura Orgánica del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, la cual se encuentra desarrollada dentro del Anexo II que forma parte integrante del mismo.

Que en el mencionado Anexo, se encuentra la Contaduría General como órgano integrante de la Secretaría de Hacienda.

Que la implementación de modernos y eficientes sistemas de administración, integrados a través de la labor contable y de tesorería, conlleva la necesidad de imprimir rango de Secretario al Contador General, secundado por un Subcontador General, con rango de Subsecretario, encargándose de la asistencia al Contador General y con dependencia directa de éste último.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente el Anexo II del Decreto Provincial N° 319/2000, como asimismo el artículo 12, inciso b) del Decreto Provincial N° 89/2000.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el Artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A :

ARTICULO 1º- Modifícase el artículo 12º, inciso b) del Decreto N° 89/2000, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

-> Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos.  
- Secretaría de Planeamiento y Desarrollo.

**ANEXOS**

**ANEXO I**

DECRETO PROVINCIAL N° **1215**

BENEFICIARIOS	PORCENTAJE DE COPARTICIPACION
MINISTERIO DE EDUCACION	15%
SECRETARIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES	15%
SECRETARIA DE ACCION SOCIAL	13%
FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE	7%
FONDO DE BECAS	2%
PENSIONES DE GUERRA -EXCOMBATIENTES	48%

ANEXO I DEL DECRETO N° **1217**

**COORDINACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA**

**MISIONES:**

Promover el quehacer cultural a través del concepto de cultura popular y participativa, extensiva al ámbito provincial; gestionar la preservación y conservación del patrimonio cultural provincial y asistir al Subsecretario de Relaciones Institucionales en la promoción, difusión y ejecución de las políticas, programas, proyectos de las entidades, organismos e individuos relacionados con la Cultura Provincial.

**FUNCIONES:**

- 1) Elaborar políticas para el sector cultural teniendo en cuenta la trascendencia y posibilidades de aplicación de los proyectos culturales.
- 2) Coordinar acciones con otras jurisdicciones e instituciones de la Provincia, Regionales, Nacionales y/o Extranjeras.
- 3) Realizar acciones en favor de consolidar la identidad de una cultura fueguina.
- 4) Orientar la promoción de los valores culturales a través de los medios masivos de comunicación social, asesorando sobre su utilización con fines sociales, artísticos y culturales.
- 5) Atender la preservación y crecimiento del patrimonio antropológico, arqueológico y cultural de la Provincia, por medio del fomento de investigaciones permanentes en esas áreas, y toda otra acción que se considere útil para ese objetivo.
- 6) Implementar políticas de uso, manejo y formas de tenencia del conjunto de bienes que sean declarados Patrimonio Cultural y/o Natural de la Provincia.
- 7) Planificar el desarrollo de las manifestaciones culturales fueguinas, a partir de su divulgación e inclusión en los ámbitos Regionales, Nacionales e Internacionales.
- 8) Coordinar con las distintas Areas Culturales de las Municipalidades y Comuna, el desarrollo armónico de los eventos, actividades y programas de procedencia Regional, Nacional e Internacional, facilitando el acceso a la información necesaria para su implementación.
- 9) Organizar y orientar, en apoyo a las Areas culturales de la Provincia, la capacitación, perfeccionamiento y actualización de recursos humanos para las diversas manifestaciones culturales.
- 10) Incentivar la expresión y las manifestaciones sociales, creando conciencia en la comunidad acerca de la importancia de los valores culturales.
- 11) Recuperar espacios físicos del dominio provincial para la concreción de actividades culturales.
- 12) Intervenir en el rescate de las manifestaciones culturales para la afirmación de la conciencia nacional en la preservación de la cultura autóctona.

DECRETO N° 1221

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Secretario Legal y Técnico, Dr. Raúl PADERNE, ad-referendum del Señor Gobernador en adelante LA PROVINCIA, con domicilio real y legal en San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, por una parte y por la otra el Sr. Mariano Federico LARREA, D.N.I. N° 16.763.602, con domicilio real La Rosa 802, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y legal en calle Fuegia Basquet 568 de la ciudad de Ushuaia, en adelante EL CONTRATADO, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, bajo las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.** LA PROVINCIA contrata los Servicios de EL CONTRATADO a efectos de realizar tareas de Estudios, análisis, presentación judicial y seguimiento de causas penales que deba iniciar la Provincia.

**SEGUNDA.** LA PROVINCIA asigna y EL CONTRATADO acepta expresamente por las tareas encomendadas en la cláusula precedente recibir una asignación mensual de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.850,00).

**TERCERA.** El plazo de duración del presente contrato será: partir del 1° de Julio al 31 de Diciembre del 2.000.

**CUARTA.** EL CONTRATADO presentará un informe por escrito cada treinta (30) días de los servicios que realice, con un informe final al momento del cumplimiento del contrato.

**QUINTA.** LA PROVINCIA podrá rescindir el presente Contrato de Locación de Servicios en cualquier momento, sin necesidad de notificación previa ni expresión de causa. En este caso EL CONTRATADO no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, por su parte EL CONTRATADO podrá rescindir la obligación en el momento en que lo estime oportuno, debiendo cursar comunicado por escrito con quince (15) días de anticipación.

**SEXTA.** LA PROVINCIA abonará las sumas pactadas del 1 al 10 de cada mes inmediato siguiente al de la prestación de los servicios, previa presentación de la factura correspondiente por parte de EL CONTRATADO, por cuya cuenta correrán los aportes previsionales y sociales y demás imposiciones que graven su actividad.

**SEPTIMA.** Dicha contratación no genera relación de dependencia alguna entre EL CONTRATADO y LA PROVINCIA.

**OCTAVA.** Para cualquier divergencia que se suscitare en el cumplimiento o interpretación del presente, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinario de la Provincia con asiento en la ciudad de Ushuaia, para cuyos efectos las partes constituyen domicilio en los indicados ut-supra en donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen en relación al presente.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a iguales efectos, en la ciudad de Ushuaia, a los 27 días del mes de junio del año dos mil (2000).

ANEXO I - DECRETO N° **1222**

**COPARTICIPACION DEFINITIVA MES DE JUNIO DEL 2000**

REGALIAS	C.FEDERAL	PROV. CONCORDIA	D. 102395	MONOTRIBUTO	SUELOS	I. BRUTOS	TOTAL
INGRESOS	4.017.024,68	11.075.494,00	278.873,00	66.989,00	164.815,74	1.963.641,77	18.576.842,24
ART. 15 LEY 460							134.021,26

REGALIAS	C.FEDERAL	PROV. CONCORDIA	D. 102395	MONOTRIBUTO	SUELOS	I. BRUTOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	1.384.436,75	34.859,13		8.373,63	37.711,11	671.446,56	2.485.857,15
DEFINITIVO	346.830,56						(12.902,32)
ART. 15 LEY 460							2.467.724,78
					TRANSFERENCIAS	FINAN.	(2.013,636.00)
					CUOTA N° 30	PRIMO 3241	(35.371,88)
					A TRANSFERIR \$		418.716,90

REGALIAS	C.FEDERAL	PROV. CONCORDIA	D. 102395	MONOTRIBUTO	SUELOS	I. BRUTOS	TOTAL
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA	1.384.436,75	34.859,13		8.373,63	36.364,11	651.192,43	2.577.967,28
DEFINITIVO	462.257,38						(18.298,03)
ART. 15 LEY 460							2.559.304,27
					TRANSFERENCIAS	FINAN.	(2.130.999,83)
					CUOTA N° 31	PRIMO 3478	(110.320,10)
					CONVENIO SUBPREST.3369/01	A TRANSFERIR \$	223.437,37

ANEXO II - DECRETO **1222**

**GASTOS ART. 15 LEY 460 - MAYO/00**

	HIDROCARBUROS	D.G.R.	CATASTRO	TOTAL
GASTOS EN PERSONAL	0,00	115.099,24	19.012,02	134.021,26
BIENES DE CONSUMO				0,00
SERVICIOS NO PERSONALES				0,00
BIENES DE USO				0,00
TOTAL MENSUAL	0,00	115.099,24	19.012,02	134.021,26
ACUMULADO MESES ANTERIORES	0,00	620.249,08	178.814,64	799.063,72
TOTAL ACUMULADO	0,00	735.258,32	197.826,66	933.084,98

ANEXO I - DECRETO N° **1228**

**OPERADORA: ESCALANTE David**

D.N.I. N° 17.098.726

TOTAL: \$ 1.000.-

**Asistidos:**

SANTANDER, Luis  
MACHUCA, Daniela  
GUARDIA, Miriam  
GUERRERO, Susana  
MANSILLA, Marisol

desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99

**OPERADORA: ZATS Silvia**

D.N.I. N° 11.122.779

TOTAL: \$ 1.200.-

**Asistidos:**

FLORES, Griselda  
VELEZ, Ruth  
MAMUNCURA, Hilda  
MANESI, Elizabeth  
ESCOBAR, Gladys  
NAGUIL, Marta

desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99  
desde 01/12/99 hasta 31/12/99

**OPERADORA: VALE Mónica**

D.N.I. N° 23.258.974

TOTAL: \$ 1.200

**Asistidos:**